

Valledupar, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: Edwar Andrés Avilan Beltrán
Demandada: Judith María Hernández Alvarado
Radicado: 20001-3110-002-2023-00179-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, en donde solicita que el despacho a través de la secretaria realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada señora JUDITH MARÍA HERNÁNDEZ ALVARADO de acuerdo a lo reglado en la ley 2213 de 2022, y aporta evidencias de como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y numero de whasshap 321-4228459.

En virtud de lo anterior, cabe advertirle a la togada de la parte demandante que la carga procesal de la notificación personal del auto admisorio de la demanda recae sobre la parte interesada, y no sobre el Juzgado. Por lo que se le conmina a la profesional del derecho practique la notificación personal al extremo demandado de acuerdo a lo contemplado en la ley 2213 de 2022 atendiendo a que aporato constancia de la dirección electrónica de la demandada y número de whasshap 321-4228459.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c394f8867e235577b9976bda503393458b660d8e4ff90cb22ed10ce480ad4415**

Documento generado en 29/01/2024 02:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>